

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	ALEXANDER LLANOS
ACCIONADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00308-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a examinar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), presentada por el señor **ALEXANDER LLANOS**, contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**, para que se dé cumplimiento a los artículos 104 y 105 de la Ley 388 de 1997; artículos 2.2.6.1.4.1., 2.2.6.4.11. y 2.2.6.7.1. del Decreto 1077 de 2015, así como los artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011.

II. CONSIDERACIONES:

Por auto interlocutorio No. 001 del 14 de enero de 2019, la demanda fue inadmitida¹.

La parte demandante no emitió pronunciamiento frente al auto inadmisorio, conforme se desprende de la constancia secretarial que antecede².

No obstante, por tratarse de una acción constitucional, se dará prevalencia al derecho sustancial sobre el formal, con el fin de no conculcar el derecho de acceso a la administración de justicia del demandante, razón por la que se procederá con la admisión de la demanda.

Por otra parte, se advierte que resulta necesario vincular al presente trámite a la arquitecta **MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ**, en calidad de **CURADORA URBANA No. 3 DE CALI**, así como a la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.**, pues las decisiones que se han de adoptar al momento de resolver de fondo la acción de la referencia, podrían afectar sus intereses.

En razón de lo anterior, se enviará mensaje al demandado **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**, a la

¹ Folio 33.

² Ver folio 37.

Radicación: 76001-33-33-009-2018-00308-00

arquitecta **MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ**, en calidad de **CURADORA URBANA No. 3 DE CALI** y a la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** y a la Agente del Ministerio Público (art. 199 C.P.A.C.A.), con copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos. Se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso y solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem), y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

Para lo anterior y a fin de notificar en debida forma a la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.**, se procederá a oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, con el fin de que en el término de un (1) día contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, proceda a enviar copia del certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, identificada con el Nit No. 805029384-1

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimiento, promovido por el señor **ALEXANDER LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.748.277 de Cali (V), contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**, para que se dé cumplimiento a los artículos 104 y 105 de la Ley 388 de 1997; artículos 2.2.6.1.4.1., 2.2.6.4.11. y 2.2.6.7.1. del Decreto 1077 de 2015, así como los artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la arquitecta **MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ**, en calidad de **CURADORA URBANA No. 3 DE CALI** y a la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de éste proveído.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los Representantes Legales del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** y de la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** o quienes hagan sus veces, así como a la a la arquitecta **MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ**, en calidad de **CURADORA URBANA No. 3 DE CALI**, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de este auto.

CUARTO: SOLICITAR a las demandadas, o al funcionario que corresponda, el envío en un término de tres (3) días, del expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

Radicación: 76001-33-33-009-2018-00308-00

QUINTO: OFICIAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, con el fin de que en el término de un (1) día contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, proceda a enviar copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.**, identificada con el Nit No. 805029384-1

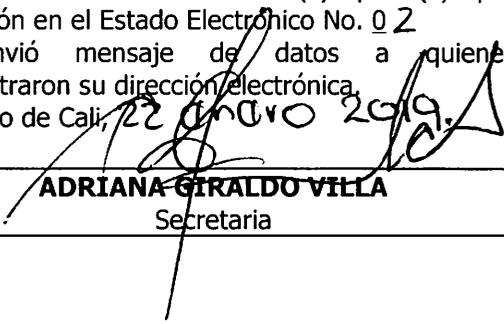
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
Juez

Dmam

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 02. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 22 de Mayo 2019.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria